



CSJ 13/2025/RH1

Asociación Mutual 29 de Noviembre c/
Longobardi, Luis Edgardo s/ exhorto s/
queja por apelación denegada.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el demandado en la causa Asociación Mutual 29 de Noviembre c/ Longobardi, Luis Edgardo s/ exhorto s/ queja por apelación denegada”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 13/2025/RH1

Asociación Mutual 29 de Noviembre c/
Longobardi, Luis Edgardo s/ exhorto s/
queja por apelación denegada.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Luis Edgardo Longobardi**, patrocinado por el **Dr. Horacio Alberto Mendizábal**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado en lo Civil y Comercial n° 16 y la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, ambos del Departamento de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires**.